



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE AUDITORIA SIETE



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,  
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2015.**

**SAN SALVADOR, 26 DE OCTUBRE DE 2015**



Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

## INDICE

1.	PARRAFO INTRODUCTORIO.....	2
2.	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
3.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.....	3
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	4
5.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS.....	12
6.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	12
9.	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	12
10.	PARRAFO ACLARATORIO.....	13



**SEÑOR MINISTRO**

Hemos finalizado la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2015.

Como resultado de nuestra auditoría, identificamos y hemos incorporado en el informe de auditoría, cinco hallazgos de auditoría, los cuales se detallan a continuación:

**Área 5.1 Sistemas Informáticos**

- 1) Aplicativos institucionales no registrados en el CNR.
- 2) Debilidades en el Sistema de Activo Fijo.

**Área 5.2 Área Administrativa**

- 1) Falta de aplicabilidad de Políticas de la Seguridad física en instalaciones del centro de Datos.
- 2) Recomendaciones de auditorías anteriores no cumplidas

**Área 5.3 Normativas TIC's.**

- 1) Falta de aprobación del plan de contingencia por la máxima autoridad.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Siete**

**AL SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.  
E S D O**

**SEÑOR MINISTRO**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

Con base al Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante la Orden de Trabajo DASI No. 19/2015, de fecha 7 de abril de 2015, efectuamos Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2015.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **3.1 Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación constructiva y objetiva de la gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos de TIC, la confiabilidad de los sistemas de información y el grado de apoyo a los procesos operativos y administrativos institucionales.

### **3.2 Objetivos Específicos**

- a) Obtener evidencia suficiente y competente sobre los siguientes aspectos de importancia relativa:
  - Huellas de Auditoría de los Sistemas.
  - Registro de Costos Contablemente.
  - Registro de Propiedad Intelectual de los Sistemas.
  - Documentación Técnica de los sistemas.
  - Confiabilidad de Información del Sistema de Activo Fijo.
- b) Determinar si la Dirección de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus dependencias, administran las Tecnologías de Información y Comunicación con eficiencia, eficacia y economía a través de cumplimiento del Marco Normativo y una adecuada administración de los riesgos, a fin de salvaguardar el cumplimiento a los objetivos propuestos.
- c) Realización de pruebas que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas establecidas y los controles implementados de TIC's y en caso de detectar debilidades reportarlas y recopilar evidencia suficiente, competente y confiable para confirmar o desvanecer las observaciones detectadas.
- d) Comprobar el cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, así como evaluar los resultados de Auditoría Interna y Auditoría Externa, relativos a las TIC.



### 3.4 Alcance de la Auditoría

Evaluar la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, durante el período del 1 de enero del 2013 al 31 de mayo del 2015, verificando, examinando y reportando, sobre:

- a) El apoyo de los sistemas informáticos a los procesos operativos y administrativos del MGD.T.
- b) La utilización de los recursos de tecnología de información, de conformidad a principios de eficiencia, efectividad, economía, eficacia y equidad.
- c) La oportunidad, seguridad, integridad, confidencialidad y confiabilidad de los sistemas de información.
- d) El cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables al FISDL relacionados a los Sistemas Informáticos.

### 3. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Entre los Logros de la Auditoría, podemos determinar:

- a) Legalización del Plan de Contingencia de la Dirección de Desarrollo Tecnológico del MIGOBDT
- b) Actualización del Diccionario de datos del Sistema de Consulta de Tramites Web de ONG.
- c) Elaboración de Manuales Técnicos de los Sistemas de Compras y Sistema de Desarrollo Tecnológico.
- d) Elaboración de Manuales de usuarios de los Sistemas de Activo Fijo, Desarrollo Tecnológico y Mandamiento de Recibos.
- e) Diseño de Huellas de Auditoría de los sistemas: I. Sistema Activo Fijo, II. Sistema de Clínica, III. Sistema de Embargos, IV. Sistema de Partidas Contables, V. Sistema de Control de Actividades, VI. Sistema de Inventario, VII. Sistema SICERC, VIII. Sistema SIR-DATA, IX. Sistema de Compras, X. Sistema de Consulta de Inconsistencias de Marcación, XI. Sistema Consulta de Tramites WEB de ONG.
- f) Se han instalado dos detectores de humo en el Centro de Datos de Imprenta Nacional.
- g) Se instituyó el uso de bitácoras de acceso al personal al centro de datos de Imprenta Nacional
- h) Se ordenó el cableado del centro de datos de Imprenta Nacional.



## **4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **5.1 Sistemas Informáticos.**

#### **5.1.1 Hallazgos**

##### **Hallazgo No. 1**

###### **Aplicativos institucionales no registrados en el CNR.**

Comprobamos que no se han registrado contablemente y no se ha registrado la propiedad intelectual en el Centro Nacional de Registros, de los sistemas desarrollados internamente en el Ministerio y que se encuentran actualmente en operación, siendo estos los siguientes:

- 1) Sistema Activo Fijo,
- 2) Sistema Desarrollo Tecnológico,
- 3) Sistema Inventario,
- 4) Sistema SIR-DATA,
- 5) Sistemas Compras,
- 6) Sistema Consulta de Inconsistencias de Marcación,
- 7) Sistemas Mandamiento de Recibos

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.2.5 Normas sobre inversiones en activos intangibles, 2. Valuación: "Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el Subgrupo Inversiones Intangibles, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlos como Gastos de Gestión. Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza".

El Art. 93 de la Ley de la propiedad intelectual, establece que; "el registro estará encargado de tramitar:

- a) las solicitudes de depósito de las obras protegidas; de las producciones fonográficas de las interpretaciones o ejecuciones artísticas y de las
- b) producciones radiofónicas que estén fijadas en un soporte material;
- c) b) el registro de los actos o contratos, por medio de los cuales se rasparen, cedan o concedan licencias sobre los derechos reconocidos en la presente ley. (1)

El Art. 32 de la Ley de la Propiedad Intelectual, establece que: "Programa de ordenador, ya sea programa fuente o programa objeto, es la obra literaria constituida por un conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador, o sea, un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. Se presume que es productor del programa de ordenador, la persona que aparezca indicada como tal en la obra de la manera acostumbrada, salvo prueba en contrario."



El Art. 33 de la Ley de la Propiedad Intelectual, establece que: "El contrato entre los autores del programa de ordenador y el productor, implica la cesión ilimitada y exclusiva a favor de éste de los derechos patrimoniales reconocidos en la presente ley, así como la autorización para decidir sobre su divulgación y la de ejercer los derechos morales sobre la obra, en la medida que ello sea necesario para la explotación de la misma, salvo pacto en contrario".

La causa se debe a que el Director de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, quien es el que administra o genera activos intangibles, no ha remitido al Contador Institucional la documentación requerida de soporte para el registro contable de los sistemas mencionados en la condición, y además no ha gestionado el registro de la propiedad intelectual de los aplicativos desarrollados internamente.

Como efecto de la deficiencia, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial no puede determinar ni demostrar la propiedad, legalidad y costos de los aplicativos desarrollados internamente; además, los activos intangibles registrados contablemente, se encuentran subvaluados por no registrar la totalidad de los costos de los sistemas en las inversiones intangibles

### Comentarios de la Administración

Según Memorándum emitido por el Director de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha 13 de octubre de 2015, con referencia INFO-DT/165/2015/MR/EL, manifiesta:

- a) Se adjunta copias de notas en las que se solicita a la Dirección Jurídica que se realice el trámite de inscripción como propiedad intelectual en el CNR, así mismo que se elaboren los Acuerdos ministeriales respectivos para el debido registro como activos intangibles del Ministerio. Cabe aclarar que esta Dirección sigue el procedimiento establecido para el Desarrollo y Costeo de Sistemas de Información, aprobado en fecha 31 de julio de 2015, por lo que una vez remitida la solicitud de inscripción en el CNR y como Activos intangibles quedamos a la espera de que las direcciones competentes nos notifiquen de la respectiva inscripción de los sistemas.

### Comentarios de los Auditores

Después de analizar los comentarios y evidencia presentados por el Director de Desarrollo Tecnológico Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se concluye lo siguiente:

- a) El Director de Desarrollo Tecnológico ha iniciado las gestiones relacionadas al proceso de inscripción en la propiedad intelectual, asimismo el proceso de registro como activo intangible, de los siguientes sistemas:
  - 1) Sistema Activo Fijo,
  - 2) Sistema Desarrollo Tecnológico,
  - 3) Sistema Inventario,
  - 4) Sistema SIR-DATA,
  - 5) Sistemas Compras,
  - 6) Sistema Consulta de Inconsistencias de Marcación,
  - 7) Sistemas Mandamiento de Recibos.

Sin embargo la deficiencia se mantiene, hasta que los sistemas se encuentren inscritos en el CNR y registrados contablemente en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.



## Hallazgo No. 2

### Debilidades en el Sistema de Activo Fijo.

Comprobamos falta de confiabilidad y actualización en la información de los Bienes Muebles e Inmuebles almacenada en el Sistema de Activo Fijo (SACTFI), con respecto a los registros contenidos en la Contabilidad; debido a que éste, no almacena la información de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, publicadas en el Diario Oficial No. 52, de fecha 15 de marzo de 2013, Tomo No. 398:

Art. 87: "Se mantendrá un sistema para el Registro de las Existencias de Almacén y Activos Fijos, el cual facilitará la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, estado de los bienes, fecha, costo de adquisición, responsable de los mismos y depreciación o revalúo cuando aplique; con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo, éstos tendrán que ser conciliados con los registros que efectúe el Departamento de Contabilidad Institucional.

Las áreas organizativas, deberán informar al Área de Administración Institucional, el ingreso de bienes muebles e inmuebles en un lapso máximo de cinco días hábiles posteriores a su recepción".

Reglamento Para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público.

Art. 26: "La máxima autoridad, gerencias y demás jefaturas, deberán asegurar la correcta administración de la seguridad de la información, estableciendo y manteniendo controles que permitan que la información cumpla con las características de confidencialidad, integridad, disponibilidad, confiabilidad y cumplimiento legal".

La causa se debe a que el Jefe del Departamento de Control Patrimonial del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, no utiliza el Sistema de Activo Fijo, sino que a través de archivos en Excel, lleva el control de los bienes propiedad del Ministerio de Gobernación.

Como efecto de la situación señalada se da lo siguiente:

- a. No se puede comprobar que los valores de bienes registrados contablemente concilian con los registrados por el Sistema de Activo Fijo.
- b. La tabla SACTFI\_TERRENOS no almacena información.
- c. La tabla SACTFI\_REV\_DEV\_TERRENOS no almacena información.
- d. La tabla SACTFI\_DESCARGOS\_ENC no almacena información.
- e. La tabla SACTFI\_ACTIVO\_EMPLEADO no almacena información, solamente contiene registros de prueba.
- f. La tabla SACTFI\_EDIFICIOS no almacena información.
- g. La tabla SACTFI\_REV\_DEV\_EDIFICIOS no almacena información.
- h. Tabla SACTFI\_ACTIVOS:
  - i. El campo DEPRECIACION\_ACUMULADA almacena 1985 registros nulos.
  - ii. El campo VALOR\_ACTUAL almacena 1980 registros nulos.
  - iii. El campo VALOR\_RESIDUAL almacena 1985 registros nulos,
  - iv. El campo FECHA\_ADQUISICION, almacena 3254 fechas incongruentes.



- i. Tabla "SACTFI\_VEHICULOS".
  - i. El campo MODELO\_VEHICULO almacena 13 registros nulos.
  - ii. El campo PLACA almacena 4 registros nulos.
  - iii. El campo MOTOR almacena 2 registros nulos.
  - iv. El campo NUM\_CHASIS almacena 1 registro nulo.
  - v. Existen 511 registros Nulos en el campo FECHA\_FABRICACION.

### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota DCP\_2015\_065, de fecha 30 de junio de 2015, la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial, manifestó lo siguiente:

"En razón de no haber alimentado el sistema SACTFI es congruente el no tener valores registrados y confiables que se puedan conciliar con este sistema".

### **Comentarios de los Auditores**

La condición señalada se mantiene, debido a que la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial en sus comentarios acepta no estar utilizando el sistema.

### **5.1.2 Conclusión**

Después de haber evaluado la gestión relacionada con los sistemas informáticos implementados por la entidad concluimos lo siguiente:

- a) Existe cumplimiento en la aplicación de una metodología del ciclo de vida de desarrollo de sistemas, la cual permita tener actualizada la documentación técnica de los sistemas en producción, que facilite la comprensión de la funcionalidad y operación de los sistemas.
- b) No existe una coordinación adecuada entre la Dirección de Desarrollo Tecnológico y el Departamento de Control Patrimonial, para depurar y efectuar controles de calidad, mejoras y validaciones al Sistema de Activo Fijo (SACTFI), que permita mejorar el proceso de registro de información de bienes inventariados y lograr generar una información oportuna, íntegra y confiable de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- c) Existe una subutilización en los sistemas de información desarrollados internamente en el Ministerio, ya que la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial no utiliza en un 100% el Sistema de Activo Fijo (SACTFI) el cual fue desarrollado por la Dirección de Desarrollo tecnológico, lo que genera que se convierta en un gasto la inversión efectuada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico en la implementación del Sistema de Activo Fijo la cual asciende a un monto de \$14,948.94.

## **5.2 Área Administrativa**

### **5.2.1 Hallazgos**



## Hallazgo No. 1

### Falta de aplicabilidad de Políticas de la Seguridad física en instalaciones del centro de Datos.

En visita efectuada al centro de Datos de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, constatamos algunos aspectos que necesitan mejorarse relacionados con la Seguridad Física respecto a:

- a) En la entrada al Centro de Datos se carece de Controles de Acceso.



- b) Carece de detectores de humo.



- c) Se constató que la oficina donde se encuentran los empleados de Desarrollo Tecnológico de dicha Dirección carece de aire acondicionado, obligando a los empleados a abrir puertas y ventanas por el incesante calor.

El documento Regulación del Uso de los Recursos Informáticos y Servicios de Red, autorizado por el Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, el 28 de enero de 2007, establece:

Numeral 2.1" Los equipos de la entidad se instalarán en lugares adecuados, lejos del Polvo y en la medida de lo posible del tráfico de personas y garantizando las condiciones para su adecuado funcionamiento".

Numeral 2.2 "Las instalaciones eléctricas y de comunicaciones, deberán cumplir con los estándares vigentes y resguardarlas del paso de personas o máquinas, y libres de cualquier interferencia eléctrica o magnética".

Numeral 2.3 En ningún caso, se permitirán instalaciones improvisadas o sobrecargadas.

Numeral 5.1 " El área de la Dirección de Informática del Ministerio de Gobernación (Cuartos de equipos de cómputo, Cuartos Ups, etc.) deberá tener acceso restringido a personas no autorizadas".



El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público expresa en su Art. 27 lo siguiente: " La Unidad de TIC administrará adecuadamente la seguridad Física y Lógica de sus recursos; estableciendo Políticas y Procedimientos que permitan identificar, autenticar y autorizar el acceso a los sistemas de información, sistemas operativos y base de datos y dar seguimiento a las transacciones que se ejecutan en los sistemas de información, base de datos y sistemas operativos, así como el resguardo de servidores, switch y otros dispositivos".

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, no incorporó dentro de sus planes de trabajo de 2013, 2014, 2015 acciones con el objetivo de mejorar las condiciones del centro de datos, específicamente en lo relacionado a la seguridad física, por ende no se cuenta con los fondos para realizar cualquier mejora.

La falta de planificación orientada a las mejoras en la seguridad física del Centro de Datos y de la oficina de los empleados de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Bomberos, provoca que se incremente el riesgo de interrupción de los servicios e incluso perder información necesaria para el buen funcionamiento de los procesos de la Institución

### **Comentarios de los Auditores**

El Jefe de Desarrollo Tecnológico del cuerpo de Bomberos de El Salvador de Informática remitió comentarios a través de nota sin referencia de fecha 7 de fecha 15 de octubre de 2015; sin embargo con respecto a los literales a), b) y ) no emitió comentarios, por lo tanto la deficiencia no se da por superada.

### **Hallazgo No. 2**

#### **Recomendaciones de auditorías anteriores no cumplidas.**

Comprobamos que no se dieron cumplimiento a las siguientes recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el periodo del 1 agosto de 2007 al 31 de mayo de 2011:

Recomendación N° 9.

Recomendamos al Señor Ministro de Gobernación gire instrucciones al Gerente General para:

- a) Que el Jefe de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de la imprenta Nacional, remita los Procedimientos "Asignación, cambio y eliminación de accesos a sistemas informáticos" del sistema de Facturación ASPEL SAE para revisión de la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico y posterior aprobación por la máxima autoridad.

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

Causa de esta situación se debe a que el Jefe de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de la Imprenta Nacional no dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la Republica.



El no cumplir con las recomendaciones de la Corte de Cuentas, no permite fortalecer la gestión de uso de Tecnología en el Ministerio, asimismo genera incumplimiento a la ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### **Comentarios de la Administración.**

Recomendación No. 9

Según nota de fecha 12 de octubre de 2015, suscrita por el Jefe del Departamento de Informática de Imprenta Nacional, establece que: "explicaciones para el área 5.2, Hallazgo No. 9 literal a); se anexa copia del documento PIM00-03 "PARA SOLICITUDES DE CREACION, ASIGNACIÓN, CAMBIO Y ELIMINACION DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMATICOS" autorizado, que incluye tres procedimientos que normara la administración de los accesos a todos los sistemas informáticos en la institución, incluyendo al sistema ASPEL y su módulo de facturación SAE.

#### **Comentarios de los auditores.**

Esta observación se mantiene, debido a que el documento remitido denominado "PARA SOLICITUDES DE CREACION, ASIGNACIÓN, CAMBIO Y ELIMINACION DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMATICOS", no fue autorizado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, que es la máxima autoridad.

#### **5.2.2 Conclusión**

Como resultado de la Auditoría a las Tecnologías de Información y Comunicación al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus dependencias se han identificado aspectos que consideramos de importancia positiva, ya que la Dirección de Desarrollo Tecnológico ha iniciado el proceso de elaboración del Marco Normativo Institucional referente a las Tecnologías de Información y Comunicación que ayudará a mejorar la administración de las mismas a nivel Institucional, en el sentido de brindar directrices para el adecuado uso de los Recursos Tecnológicos con los que cuenta el Ministerio; sin embargo, adicionalmente es necesario que al terminar el proceso de revisión y autorización, se divulgue a fin de que todo el personal la conozca y la aplique según su competencia. Otro aspecto de importancia es el hecho de que la Dirección General de la Imprenta Nacional ha mejorado la administración de las Tecnologías a través del mejoramiento de la infraestructura y la seguridad física en el Centro de Datos, lo que minimiza el riesgo de daños en el equipo o accesos no autorizados; así también la Dirección General del Cuerpo de Bomberos Nacionales, ha iniciado un mejoramiento de la infraestructura donde se encuentra el Centro de Datos y continúa gestionando equipo y recursos para contar con un Centro de Datos con las medidas de Seguridad necesarias que contribuyan a minimizar el riesgo de pérdida o daño del equipo.

Un proceso que debe fortalecerse es la Planificación ya que tanto la Dirección de la Imprenta Nacional y la Dirección del Cuerpo de Bomberos, realizaron actividades de mejoramiento de la seguridad Física de su Centros de Datos sin previa planificación, dificultando la obtención de recursos ya que no estaban presupuestados.

Por otra parte se observa que la Administración no ha dado cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por la Corte de Cuentas de la República, lo cual no permite fortalecer la gestión de uso de Tecnología en el Ministerio, asimismo genera incumplimiento a la ley de la Corte de Cuentas de la República.



### 5.3 Normativas TIC's.

#### 5.3.1 Hallazgos

##### Hallazgo No. 1

##### **Falta de aprobación del plan de contingencia por la máxima autoridad.**

Comprobamos que las Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, cuenta con un plan de contingencia que no fue aprobado por la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

El Art. 39, Del Reglamento para el uso y Control de las Técnicas de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Publico, expresa lo siguiente: "La unidad de Tic, deberá contar con un plan de contingencia autorizado por la máxima autoridad de la entidad, este plan debe ser viable, que detalle las acciones, procedimientos y recursos financieros, humanos y tecnológicos, considerando los riesgos y amenazas de TIC que afecten de forma parcial o total la operatividad normal de los servicios de la Entidad, categorizando el tipo de acción a realizar en cuanto a la medición en tiempo para el restablecimiento de las operaciones tecnológicas, este plan debe probarse y actualizarse atendiendo la realidad tecnológica de la entidad al menos una vez al año. Deberá ser comunicado a los niveles pertinentes".

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en su Art. 103, establece que "El Área de Informática Institucional, Deberá elaborar la Política y Plan de Contingencia de los Sistemas de Información, la cual permitirá continuar operando en caso de siniestro, fallas de servidores, red, comunicación de datos, recuperación de aplicaciones entre otros, que facilitara restablecer oportunamente los sistemas de información institucional.

La Política y Plan de Contingencia, deberá ser aprobada por la máxima autoridad y actualizada anualmente, previa revisión de la Gerencia General".

La deficiencia se debe a falta de iniciativa de parte del Director y Jefe de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

El no tener un Plan de Contingencia, no permite que se tengan un proceso de mitigación de desastres y coordinación de las funciones que tienen que desarrollar el personal y las acciones establecidas a tomar, en caso de un desastre natural o provocado por el hombre.

##### **Comentario de la Administración**

En documentación presentada por el Director de Protección civil envía un plan de contingencia firmado por el mismo.

##### **Comentario de los auditores.**

Esta observación se mantiene ya que el plan en cuestión no está firmado por la máxima autoridad que es el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

#### 5.3.2 Conclusión



Concluimos que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico cumple con las políticas, normativas, y procesos establecidos y los controles implementados de Tecnología de Información, para el logro de los objetivos y cumplimiento de metas, a excepción de la aprobación de los planes de contingencia que no han sido aprobados por la máxima autoridad y que no se elaboraron de acuerdo a la política de seguridad establecida por el Ministerio.

## **5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS**

### **6.1 Informes de Auditoría Interna**

Se realizó análisis del “Informe Final resultante del Examen Especial del Control Interno de la Dirección de Desarrollo Tecnológico” del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de MIGOBTD. Constatando que dicho informe contiene 18 recomendaciones, de las cuales 14 han sido superadas y 4 no superadas, las cuales no se relacionan con el uso de TIC’s.

### **6.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas**

No fueron contratos los servicios de auditoría externa para el período sujeto de examen.

## **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el periodo del 1 de agosto de 2007 al 31 de mayo de 2011, contiene nueve recomendaciones, de las cuales ocho fueron superadas y una quedó pendiente de cumplirse, por lo tanto se desarrolló el hallazgo N° 2 en el apartado 5.2 de este informe.

## **8. CONCLUSION GENERAL.**

Después de efectuado procedimientos de auditoria relacionados a la Gestión de las de las Tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2015, podemos concluir que el Ministerio utiliza adecuadamente los recursos tecnológicos asignados, así como el uso de sus sistemas informáticos excepto por los hallazgos desarrollados en el apartado 5. Resultados de la Auditoría, de este informe.

## **9. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

### **Recomendación No. 1:**

Recomendamos al Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, gire instrucciones al Director de Desarrollo Tecnológico, para que efectúe las gestiones necesarias ante el Contador Institucional para que se registre contablemente los costos de los Sistemas: 1. Sistema Activo Fijo, 2. Sistema de Requisición Almacén, 3. Sistema Desarrollo Tecnológico, 4. Sistema Inventario, 5. Sistema SIR-DATA, 6. Sistemas Compras,



7. Sistema Consulta de Inconsistencias de Marcación y 8. Sistemas Mandamiento de Recibos, y además se registre la propiedad intelectual de éstos

**Recomendación No. 2:**

Recomendamos al Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial gire instrucciones a la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial, para que haga uso del Sistema de Activo Fijo a fin de mantener información actualizada, disponible y confiable en este sistema y evitar la subutilización de sistemas dentro del Ministerio.

**Recomendación No. 3:**

Recomendamos al Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial gire instrucciones al Director de Desarrollo Tecnológico, para que efectúe validaciones en el Sistema de Activo Fijo a fin de no permitir que en el campo FECHA\_ADQUISICION se permita registrar fechas con datos incongruentes, y depurar campos que no son utilizados tal es el caso de DEPRECIACION\_ACUMULADA y VALOR\_RESIDUAL, y además, en común acuerdo con la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial se efectúen correcciones de datos almacenados en la base de datos del Sistema, tal es el caso de los campos: VALOR\_ACTUAL, FECHA\_ADQUISICION, MODELO\_VEHICULO, PLACA, MOTOR, NUM\_CHASIS.

**10. PARRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2015, la cual fue desarrollada de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; y ha sido preparado para informar al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y a los servidores relacionados con los hallazgos de auditoría, así como para uso de la Corte de Cuentas de la República.

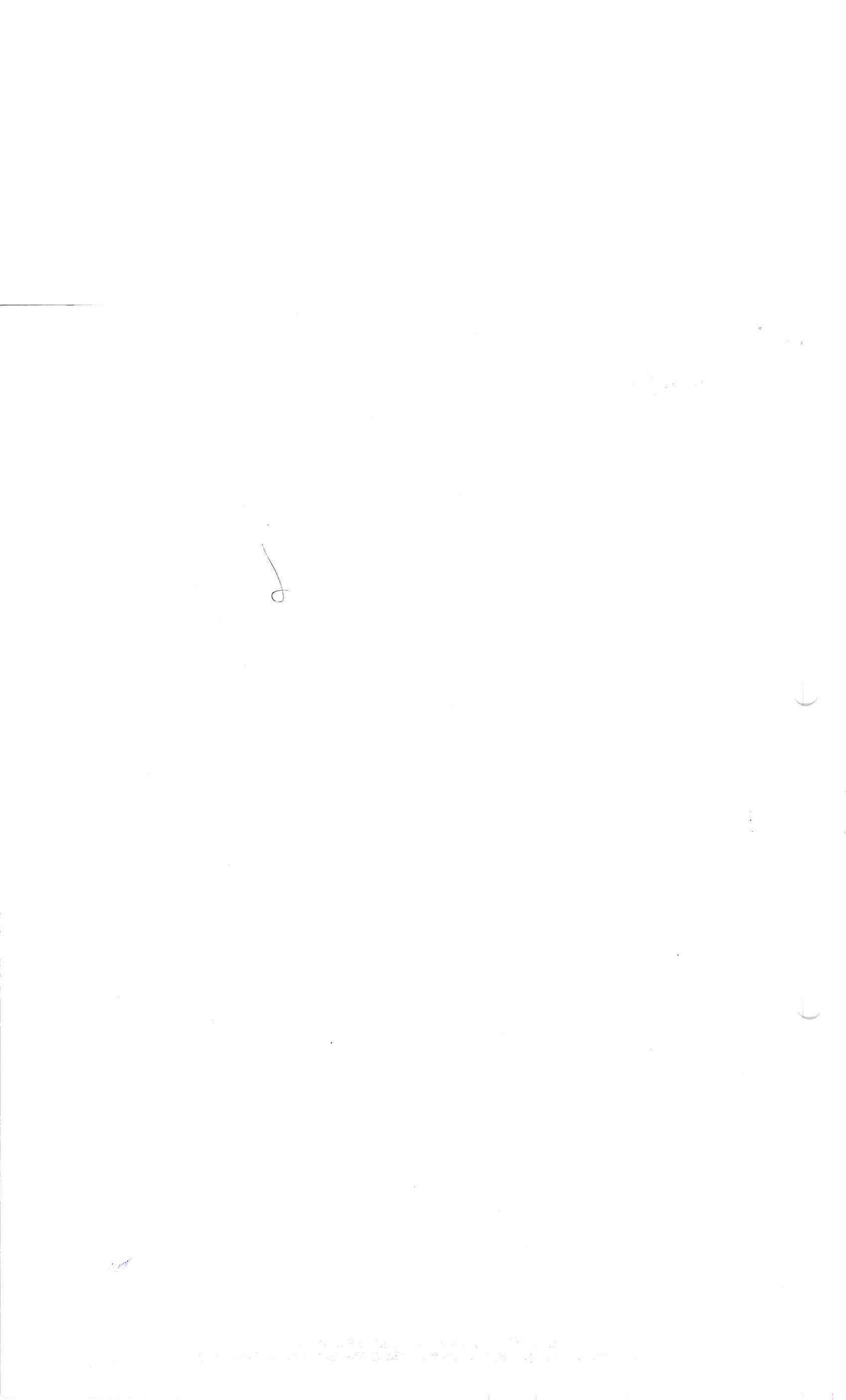
San Salvador, 26 de octubre de 2015.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Siete**



**AL SEÑOR MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.  
E S D O**





165

**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día doce de julio de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-042-2015-2**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA DE GESTION A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Siete de ésta Corte; contra los señores: **JUAN RODOLFO CONTRERAS MINA**, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; **JORGE ANTONIO MELENDEZ LOPEZ**, Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; **MOISES RODOLFO SERRANO FUENTES**, conocido en el presente proceso como **MOISES RODOLFO SERRANO**, Jefe del Departamento Control Patrimonial del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **MARIO ENRIQUE RENDON ALVARADO**, conocido en el presente proceso como **MARIO ENRIQUE RENDON**, Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; **ISMAEL EDUARDO LOPEZ RIVAS**, conocido en el presente proceso como **ISMAEL EDUARDO LOPEZ**, Director de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; quienes actuaron en la mencionada Institución en los cargos y período citados.



Handwritten signature or mark

Han intervenido en ésta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, fs. 134 y en su carácter personal, los señores: **JUAN RODOLFO CONTRERAS MINA**, fs. 39; **ISMAEL EDUARDO LOPEZ RIVAS**, fs. 53; **JORGE ANTONIO MELENDEZ LOPEZ**, fs. 80; **MARIO ENRIQUE RENDON ALVARADO**, fs. 84 y **MOISES RODOLFO SERRANO FUENTES**, fs. 127.

**LEÍDOS LOS AUTOS;  
Y, CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 24** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal



de comunicación que consta a **fs. 25**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la Ley antes citada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **fs. 31 al 32**, del presente Juicio.

III- A **fs. 33**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 34 al 38**, los emplazamientos realizados a los señores: **JORGE ANTONIO MELENDEZ LOPEZ, MARIO ENRIQUE RENDON, ISMAEL EDUARDO LOPEZ, JUAN RODOLFO CONTRERAS MINA y MOISES RODOLFO SERRANO**, respectivamente.

IV- A **fs. 39**, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el reparado: **JUAN RODOLFO CONTRERAS MINA**, quien en lo conducente manifiesta: "En atención a "Pliego de reparos con referencia JC CI 042-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 en donde me señalan en "REPARO TRES (hallazgo 3 área administrativa) FALTA DE APLICABILIDAD DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD FISICA EN INSTALACIONES DEL CENTRO DE DATOS" Me permito responder lo siguiente: REPARO TRES (Hallazgo tres área administrativa) a) Se carecía de controles de acceso en la entrada al Centro de Datos b) Carecía de detectores de humo c) En la oficina donde se encontraban los empleados de Desarrollo Tecnológico de dicha Dirección carecía de aire acondicionado Adjunto fotocopias de requerimientos de compra ingresados a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en atención a observaciones hechas de nuestro conocimiento durante el ejercicio del año 2015, se tomó acciones para superarlas a la brevedad posible de acuerdo, a lo que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica nos permite, dado que es el único medio para adquirir estos bienes, compras que actualmente ya están siendo procesadas con la finalidad de subsanar estas carencias."

De **fs. 53 al 56**, se encuentra el escrito presentado y suscrito por el reparado: **ISMAEL EDUARDO LOPEZ RIVAS**, quien haciendo uso de su Derecho de Defensa, en lo conducente, manifiesta: "1) Que fui emplazado en legal forma del auto emitido a las once horas con quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, en el que se me notifica sobre el PLIEGO DE REPAROS de acuerdo al INFORME DE AUDITORIA DE GESTION A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, practicado por la



166

Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas, el cual dio origen al juicio antes mencionado, a fin de que pueda hacer uso de mi legítimo derecho de defensa en el término de quince días hábiles. II) Que la Dirección de Desarrollo Tecnológico le ha dado seguimiento al proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual del CNR de los aplicativos institucionales desarrollados internamente y que se encontraban en operación, así como el proceso de registro como activos intangibles del Ministerio, resultando que a la fecha ya se encuentran inscritos en el CNR y registrados contablemente todos los Sistemas de Información propiedad del Ministerio según se detalla: 1) Sistema de Activo Fijo, 2) Sistema de Desarrollo Tecnológico, 3) Sistema de Inventarios, 4) Sistema SIR-DATA, 5) Sistema de Compras, 6) Sistema Consulta de Inconsistencias de Marcación, 7) Sistema de Mandamiento de Recibos. III) Por lo tanto, haciendo uso del derecho de defensa se informa a la CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA la solución al REPARO UNO y se detallan los anexos que lo acompañan como pruebas de descargo. Para los sistemas en cuestión: 1- Sistema de Activo Fijo a. Se anexa nota INFO-DT/23/I2O16/KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional donde se remiten los documentos del Sistema de Activo Fijo para su respectiva contabilización. b. Se anexa Acuerdo número seis.- de fecha 21 de Enero de 2016, en el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial Acuerda: 1) Autorizar el "SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS DEL MJGOBDT (SACTFI)" para que sea incorporado en los registros y en la Contabilidad Gubernamental como activo intangible propiedad de este Ministerio. Se anexa CERTIFICADO DE DEPOSITO No. 596-2015 de fecha del Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros para el Sistema de Activo Fijo. o. Se Anexa Correo electrónico enviado por el Licenciado Francisco Cuellar, Contador institucional del MIGOBBDT, donde hace referencia a la contabilización de este sistema en Partida Contable No. 1/01/755 de fecha 31/01/2016 por \$14,948.94 2- Sistema de Desarrollo Tecnológico a. Se anexa nota INFO-DT/29/20161KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional donde se remiten los documentos del Sistema de Desarrollo Tecnológico para su respectiva contabilización. b. Se anexa Acuerdo número Ciento Dieciséis.- de fecha 26 de Octubre de 2015, en el cual el órgano ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial Acuerda: 1) Autorizar el "SISTEMA DE DESARROLLO TECNOLOGICO" para que sea incorporado en los registros y en la Contabilidad Gubernamental como activo intangible propiedad de este Ministerio. c. Se anexa CERTIFICADO DE DEPOSITO No. 438-2015 de fecha del Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros para el Sistema de Desarrollo Tecnológico. d. Se Anexa Correo electrónico enviado por el Licenciado Francisco Cuellar, Contador del institucional del MIGOBBDT donde hace referencia a la contabilización de este sistema en Partida Contable No. 1/1111 de fecha 04/11/2015 por \$10,381.21 3- Sistema de Inventario a. Se anexa nota INFO-DT/22/20161KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional donde se remiten los documentos del Sistema de Inventario de Almacén para su respectiva contabilización. b. Se anexa Acuerdo número Ciento Quince.- de fecha 26 de Octubre de 2015, en el cual el órgano ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial Acuerda: 1) Autorizar el "SISTEMA DE INVENTARIO DE ALMACEN" para que sea incorporado en los registros y en la Contabilidad Gubernamental como activo intangible propiedad de este Ministerio. c. Se anexa CERTIFICADO DE DEPOSITO No. 437-2015 de fecha del Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional



de Registros para el Sistema de Inventario de Almacén. d. Se Anexa Correo electrónico enviado por el Licenciado Francisco Cuellar, Contador del institucional del MIGOBDT donde hace referencia a la contabilización de este sistema en Partida Contable No. 1/011174 de fecha 12/11/2015 por \$24,914.90

4- Sistema SIR-DATA (SIRONG) a. Se anexa nota INFO-DT/24/2016/KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional donde se remiten los documentos del Sistema de Procesos de Registro de Asociaciones para su respectiva contabilización. b. Se anexa Acuerdo número Cinco.- de fecha 21 de Enero de 2016, en el cual el órgano ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial Acuerda: 1) Autorizar el "SISTEMA DE PROCESOS DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES SIRONG" para que sea incorporado en los registros y en la Contabilidad Gubernamental como activo intangible propiedad de este Ministerio. c. Se anexa CERTIFICADO DE DEPOSITO No. 597-2015 de fecha del Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros para el Sistema de Procesos de Registro de Asociaciones SIRONG. d. Se Anexa Correo electrónico enviado por el Licenciado Francisco Cuellar, Contador del institucional del MIGOBDT donde hace referencia a la contabilización de este sistema en Partida Contable No. 1/01754 de fecha 31/01/2016 por \$49,829.80

5- Sistema de Compras a. Se anexa nota INFO-DT/25/2016/KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional donde se remiten los documentos del Sistema de Compras y Adquisiciones para su respectiva contabilización. b. Se anexa Acuerdo número Ocho.- de fecha 21 de Enero de 2016, en el cual el órgano ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial Acuerda: 1) Autorizar el "SISTEMA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES" para que sea incorporado en los registros y en la Contabilidad Gubernamental como activo intangible propiedad de este Ministerio. c. Se anexa CERTIFICADO DE DEPOSITO No. 598-2015 de fecha del Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros para el Sistema de Compras y Adquisiciones. d. Se Anexa Correo electrónico enviado por el Licenciado Francisco Cuellar, Contador del institucional del MIGOBDT donde hace referencia a la contabilización de este sistema en Partida Contable No. 1/01757 de fecha 31/01/2016 por \$25,433.96

6- Sistema Consulta de Inconsistencias de Marcación a. Se anexa nota INFO DT/26/2016/KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional donde se remiten los documentos del Sistema de Consulta de Inconsistencias de Marcación para su respectiva contabilización. b. Se anexa Acuerdo número Nueve.- de fecha 21 de enero de 2016, en el cual el órgano ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial Acuerda: 1) Autorizar el "SISTEMA DE CONSULTA DE INCONSISTENCIA DE MARCACION" para que sea incorporado en los registros y en la Contabilidad Gubernamental como activo intangible propiedad de este Ministerio. c. Se anexa CERTIFICADO DE DEPOSITO No. 831-2015 de fecha del Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros para el Sistema de Consulta de Inconsistencia de Marcación. d. Se Anexa Correo electrónico enviado por el Licenciado Francisco Cuellar, Contador del institucional del MIGOBDT donde hace referencia a la contabilización de este sistema en Partida Contable No. 1/01758 de fecha 31/01/2016 por \$1,557.18

7- Sistema Mandamiento de Recibo a. Se anexa nota INFO-DT/27/2016/KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional donde se remiten los documentos del Sistema de Mandamiento de Recibos de ONG para su respectiva contabilización. b. Se anexa Acuerdo número Siete.- de fecha 21 de enero de 2016, en el cual el órgano ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial Acuerda: 1) Autorizar el "SISTEMA



167

DEMANDAMIENTO DE RECIBOS DEL REGISTRO DE ONG” para que sea incorporado en los registros y en la Contabilidad Gubernamental como activo intangible propiedad de este Ministerio. c. Se anexa CERTIFICADO DE DEPOSITO No. 832-2015 de fecha del Registro de Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros para el Sistema de Mandamiento de Recibos del Registro de ONG. d. Se Anexa Correo electrónico enviado por el Licenciado Francisco Cuellar, Contador del institucional del MIGOBDT donde hace referencia a la contabilización de este sistema en Partida Contable No. 1/01756 de fecha 31/01/2016 por \$2,076.24. ”””””

A fs. 80 y fs. 107, se encuentran los escritos presentados por conducto particular y suscritos por el reparado: **JORGE ANTONIO MELENDEZ LOPEZ**, quien en lo conducente, expone: **Primer Escrito, fs. 80:** ”””””Que a las once horas con veinte minutos del día diecinueve de enero del año en curso, he sido emplazado en legal forma de la resolución de las once horas con quince minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil quince emitida en el presente Juicio de Cuentas por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, como resultado del análisis efectuado al INFORME DE AUDITORIA DE GESTION A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE practicado por la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República. Que se ha determinado responsabilidad administrativa por parte de mi persona como Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en el reparo Cinco “Falta de aprobación del Plan de Contingencia por la Máxima Autoridad”. Que vengo a contestar la demanda en sentido negativo, ya que el “Plan de Contingencia Informático” fue remitido el día veintisiete de enero del presente año por medio de Memorándum de fecha veintiuno del mismo mes y año a la Dirección de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para gestionar a través de esa Dirección la aprobación del Plan por parte de la máxima autoridad, es decir, el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. Dicho Plan cuenta con el Visto Bueno del Ing. Ismael Eduardo López, Director de Desarrollo Tecnológico, y ha sido remitido el mismo día al Despacho del señor Ministro para su aprobación. Anexo fotocopia del memorándum relacionado.””””” **Segundo Escrito, fs. 107:** ”””””Que a las quince horas con treinta minutos del día nueve de febrero del presente año fue aprobado el Plan de Contingencia Informático de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres por parte del señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. Y de conformidad al Art. 68 Inciso Primero de la Ley de la Corte de Cuentas, presento para su agregación al presente juicio de cuentas, fotocopia certificada ante Notario del Plan antes relacionado como prueba pertinente para desvirtuar el reparo Cinco “Falta de aprobación del Plan de Contin9encia por la Máxima Autoridad” como resultado del análisis efectuado al INFORME DE AUDITORIA DE GESTION A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE practicado por la Dirección de Auditoría







168

de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República, y que en Sentencia de Primera Instancia se declare desvanecida la responsabilidad administrativa”””””.

A fs. 127, se encuentra el escrito presentado y suscrito por el reparado: **MOISES RODOLFO SERRANO FUENTES**, quien en lo conducente manifiesta: “”””” En respuesta a REPARO DOS como resultado del análisis efectuado al Informe de Auditoría de gestión a las tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el periodo del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de mayo dos mil quince. Practicado por la Dirección de Auditoría siete. Recibida el 22 de enero de dos mil dieciséis. El reparo menciona que existe falta de confiabilidad y actualización en la información de Bienes muebles e inmuebles, almacenada en el sistema SACTFI, a lo que definiendo con la respuesta siguiente: a) Aunque el sistema sactfi, que a esa fecha aún estábamos en pruebas de uso y no se le había introducido información, los bienes muebles e inmuebles no estaban desactualizados y para esta departamento la información era confiable en el sistema que se llevaba anteriormente, que son cuadros de Excel. b) El reparo no menciona que a pesar que no se estaba actualizando la información en el SACTFI si se seguía utilizando el sistema anterior. c) Todo sistema para llevarse a una ejecución exitosa se tiene que seguir usando el sistema anterior y lograr comparaciones. También el reparo menciona que no almacenaba información de los bienes muebles e inmuebles. a) También debería de establecer que la información si se llevaba en el sistema anterior, ya que la falta si se lee textualmente, entonces se denota que el departamento no había hecho nada, el auditor que llego pudo ver en la computadora el archivo de Excel donde se actualiza la información de Todos los bienes muebles e inmuebles del Ministerio. Por lo que para poder establecer reparos los auditores deben de mencionar también todo lo que pueda tomarse en cuenta, no solo la que para ellos es un error, si no también aquellas que puedan ayudar a saber la razón de los reparos y que hacen tos encargados para no seguir o no aumentar los errores en sus áreas. Por lo que si existe la debilidad en el Sistema de Activo Fijo fue en su momento para evitar usar el sistema si tenerlo bien revisado y esto implique usar algo que no está bien probado y estar invirtiendo doble recursos en alimentar dos sistemas. Uno manual (Excel) y otro digital más automatizado.””””” Por medio de resolución de fs. 128, se tuvo por parte a los servidores actuantes arriba relacionados y se ordenó incorporar la documentación aportada por éstos, concediéndose Audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 Inc. final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



De fs. 142 al 144, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el reparado: **JUAN RODOLFO CONTRERAS MINA**, quien haciendo uso de su Derecho de Defensa, expone: “”””” Que fui notificado del auto emitido sobre Juicio de Cuentas Numero JC CI 042-2015-2 por la honorable Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica a las ocho horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis sobre “REPARO NUMERO TRES, Art.55 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica, Hallazgo tres Área



Administrativa FALTA DE APLICABILIDAD DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD FISICA EN INSTALACIONES DEL CENTRO DE DATOS. En relación al reparo tengo a bien Informar a su digna autoridad lo siguiente: a) Entrada de centro de datos carece de control de acceso Que en fecha veintinueve de marzo de los corrientes se recibió e instalo sistema de control de acceso y video vigilancia para el centro de datos como consta en fotografías y según fotocopias adjuntas de orden de compra No. 11629 y acta de recepción de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis. b) Carece de detectores de humo Que en fecha quince de marzo de los corrientes se recibió e instalo Kit de alarma para centro de datos que incluye: sensor de temperatura, sensor de humo, sensor de humedad, sensor de movimiento, módulo de transmisión de eventos y alarma por TCP/IP como consta en fotografías y según fotocopias adjuntas de orden de compra No.11587 y acta de recepción de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis. Que en fecha siete de abril de los corrientes se recibió e instalo aire acondicionado en la oficina de desarrollo tecnológico como consta en fotografías y según fotocopias adjuntas de orden de compra No. 11640 y acta de recepción de fecha siete de abril de dos mil dieciséis c) Se constató que la oficina donde se encuentran los empleados de desarrollo tecnológico de dicha dirección carece de aire acondicionado, obligando a los empleados a abrir las puertas y ventanas por el incesante calor. Que en fecha siete de abril de los corrientes se recibió e instaló aire acondicionado en la oficina de desarrollo tecnológico como consta en fotografías y según fotocopias adjuntas de orden de compra N° 11640 y acta de recepción de fecha siete de abril de dos mil dieciséis. En tal sentido las observaciones realizadas ya se encuentran subsanadas a la fecha." A través de resolución de fs. 151, se ordenó incorporar la documentación aportada y se ordenó dar Audiencia nuevamente a la Fiscalía General de la República.

V- Por medio de autos de fs. 128 y fs. 151, se concedieron audiencias a la Fiscalía General de la República, por el término legal, conforme al Art. 69 Inc. final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada en una primera intervención por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, de fs. 134 al 135, quien en lo conducente expone: "Que fui notificada en resolución de las diez horas y quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis; en el cual de conformidad al artículo sesenta y nueve inciso tercero de la ley de la Corte de Cuentas se me concede audiencia de lo cual le MANIFIESTO: Que esta representación fiscal hace la exposición audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los articulo sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoria elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NUMERO UNO Art.54 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica Hallazgo Uno Sistemas Informáticos APLICATIVOS INSTITUCIONALES NO REGISTRADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)



Soy de la opinión fiscal con las argumentaciones planteadas por la cuentadante ISMAEL EDUARDO LOPEZ y bajo el análisis de la legislación y la documentación presentada 1) Sistema de Activo 2) Sistema de desarrollo Tecnológico, 3) Sistema de Inventario; 4) Sistema SIR-DATA(SIRONG) 5) Sistemas de Compras; 6) Sistemas Consulta de inconsistencias de marcación 7) Sistema de mandamiento de Recibo; dicha observación ha sido superada ya que se elaborado órdenes precisas bajo diferentes Acuerdos emitidos por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para que todos los numerales del hallazgos de activos sean registrados en el CNR, y contabilizados, así mismo constan las notas de Centro Nacional de Registro de la Propiedad Intelectual Unidad de Derecho de autor certificado de depósito; se logra determinar que fue superado de manera posterior la observación no obstante ya fue solventada y no se ha incumplido Manual Técnico del Sistema de administración Financiera Integrado, Norma C.2.5. Sobre Inversiones en activos intangibles, 2. Valuación y los arts. 32,33 y 93 de la Ley De La Propiedad Intelectual Por lo que pido se Absuelva en Sentencia Definitiva por la Responsabilidad Administrativa. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO DOS Art.54 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica Hallazgo dos Sistemas Informáticos DEBILIDADES EN EL SISTEMA DE ACTIVO FIJO Según manifiesta el Cuentadante: MOISES RODOLFO SERRANO en su escrito lo siguiente: -Aunque el sistema SACTFI que a esa fecha aún estábamos en pruebas de uso y no se le había introducido, los bienes muebles e inmuebles no estaban desactualizados y para este departamento la información era confiable en el sistema que se llevaba anteriormente, que son cuadros en EXCEL. - El reparo no menciona que a pesar que no estaba actualizado la información en el SACTFI si se seguía utilizando el sistema anterior. -Todo sistema para llevarse a una ejecución exitosa se tiene que seguir usando sistemas anteriores y lograr comparaciones. Soy de la opinión fiscal con las argumentaciones planteadas por el cuentadante bajo el análisis de la legislación, existe una aceptación tácita del incumplimiento ya que manifiesta que se lleva un sistema en el Programa Informático EXCEL, donde se realiza la contabilización de los bienes, pero no en el SA CTFI, no obstante a ello deberá de probar con documentación pertinente que en efecto el sistema que se utiliza en EXCEL es puntual y eficaz, si hasta la fecha se ha dado inicio a la contabilización el Sistema SACTFI o las razones porque no se ha elaborado se ha incumplido el art. 87 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y 26 del Reglamento para Uso y Control de las Tecnologías de información y Comunicación en a las Entidades del Sector Publico; por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva por la Responsabilidad Administrativa y se proceda imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL REPARO NUMERO TRES Art.55 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica Hallazgo tres Área Administrativa FALTA DE APLICABILIDAD DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD FISICA EN IINSTALACIONES DEL CENTRO DE DATOS Según manifiesta el Cuentadante: RODOLFO CONTRERAS MINA Adjunto fotocopias de requerimientos de compra ingresados a la unidad de adquisiciones y contrataciones Institucional del ministerio de Gobernación y Desarrollo territorial, en atención a observaciones hechas a nuestro conocimiento durante el ejercicio de 2015, se tomo acciones para superarlas a la brevedad posible de acuerdo a lo que la LACAP nos permite, dado que es único medio para adquirir estos bienes compras que actualmente ya están siendo procesadas con la finalidad de



subsana estas carencias Soy de la opinión fiscal con las argumentaciones planteadas y la documentación presentada que son los requerimientos de compra para solventar las observaciones delimitados en los literas, a) b) y c) del hallazgo planteado en el pliego de reparos aun no se ha llevado a cabo dicha acción por tal motivo se han realizado las agestiones para solventar el hallazgo este no se ha superado en su totalidad por lo que se ha incumplido los numerales 2.1,2.2.,2.3,y 5.1 del Documento Regulación del Uso de los Recursos Informáticos y Servicios de red autorizados por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y el art.27 del reglamento para el uso y Control de las tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Publico por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva por la Responsabilidad Administrativa y se proceda imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO CUATRO Art.54 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica Hallazgo cuatro Área administrativa RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES NO CUMPLIDAS Según manifiesta el Cuentadante: MARIO ENRIQUE RENDON ALVARADO solicito que se corrija el error del reparo número cuatro en el que se me ha señalado responsabilidad administrativa ya que dicha responsabilidad corresponde al Jefe de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de La Imprenta Nacional y no a mi persona. Soy de la opinión fiscal con las argumentaciones planteada por el cuentadante debe de demostrar con la documentación pertinente el cargo que ostentaba en el periodo que ha sido auditado es decir el acuerdo de Nombramiento de su cargo; por lo que el hallazgo al Jefe de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de la imprenta Nacional no puede confirmarse hasta que se evidencie si en efecto al persona nombrada en el pliego de reparos es la que le corresponde solventar dicha observación por lo que deberá de aclararse No se ha incumplido el art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; por lo que pido se Absuelva en Sentencia Definitiva de la responsabilidad Administrativa. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL REPARO NÚMERO CINCO Art.55 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica Hallazgo cinco Normativa Tecnología de la información y Comunicación TICS FALTA DE APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR LA MAXIMA AUTORIDAD Según manifiestan los cuentadantes: que vengo a contestar la demanda en sentido negativo ya que el Plan de Contingencia Informático fue remitido el día 27/01/2016 memorándum de fecha 21/01/2016 a la Dirección de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para gestionar a través de esa Dirección la aprobación del plan por parte de la máxima autoridad, es decir el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial dicho plan cuenta con el visto bueno del ingeniero ISMAEL EDUARDO LOPEZ, Director de Desarrollo Tecnológico y ha sido remitido al despacho del señor Ministro para su aprobación Soy de la opinión fiscal con las argumentaciones planteadas y la documentación presentadas ha solventado la gestión administrativa que es la elaboración del plan y la remisión para su aprobación por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial mas no cuenta con la certeza que en efecto este aprobada tal documentación para su implementación considero que se ha solventado el hallazgo de manera parcial se incumplido arts.39 del reglamento para Uso y Control de las técnicas de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público y 103 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo territorial. Por lo que pido se Condene en Sentencia Definitiva por la



170

responsabilidad Administrativa y se proceda imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. """" Y en una segunda intervención, a fs. 158:

""""Que fui notificada en resolución de las catorce horas y veinte minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis; en el cual de conformidad al artículo sesenta y nueve inciso tercero de la ley de la Corte de Cuentas se me concede audiencia de lo cual le MANIFIESTO: Que esta representación fiscal hace la exposición segunda audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los articulo sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoria elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO NÚMERO DOS Art.54 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica Hallazgo dos Sistemas Informáticos DEBILIDADES EN EL SISTEMA DE ACTIVO FIJO Según manifiestan el Cuentadante: MOISES RODOLFO SERRANO Entrada de centro de datos carece de control de acceso Que en fecha 29 de marzo del presente año se recibió e instalo Sistema de Control de acceso y video vigilancia para centro de datos como consta en las fotografías adjuntas de orden de compra n°11629 y acta de recepción de fecha 29/03/2016. Carece de Detectores de Humo Que en fecha 15/03/2016 se recibió e instalo kit de alarma para centros de datos que incluye sensor de temperatura sensor de humo sensor de humedad, sensor de movimiento, modulo de transmisión de eventos y alarma por TC/IP; como consta en fotografías y según fotocopias adjuntas de orden de compra de n°11587 y acta de recepción de fecha 15 de marzo de 2016. Se constato que la oficina donde se encuentra los empleados de desarrollo tecnológico de dicha dirección carece de aire acondicionado obligando a los empleados a abrir las puertas y ventanas por el incesante calor. Que en fecha 7/04/2016 se recibió e instalo aire acondicionado en las oficinas de desarrollo tecnológico como consta en las fotografías y según fotocopias adjuntas de orden de compra n°11640 y acta de recepción de fecha 7/04/2016 Soy de la opinión fiscal con las argumentaciones planteadas y la documentación presentada por el reparado se ha podido evidenciar que en efecto se ha subsanado la observación; no obstante se hizo de de manera posterior a la fecha de la auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la Republica, considero que se ha superado el hallazgo por lo que no se ha incumplido el art.87 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y 26 del Reglamento para Uso y Control de las Tecnologías de información y Comunicación en a las Entidades del Sector Publico; por lo que pido se Absuelva por la Responsabilidad Administrativa. En cuanto a los otros reparos ya se ha presentado una opinión Fiscal por la cual se mantiene lo manifestado en fecha veintiséis de mayo del presente año. """" A través de resoluciones de fs. 136 y 159, se dieron por evacuadas las Audiencias



Handwritten signature or mark



que se le confirieron a Fiscalía y en resolución de fs. 159 se ordenó de nuevo traer el Juicio de Cuentas para Sentencia.

VI-Luego de analizadas las explicaciones brindadas, prueba documental, así como la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto de la **Responsabilidad Administrativa** atribuida en los Reparos siguientes: **REPARO UNO**, bajo el Titulo: **“APLICATIVOS INSTITUCIONALES NO REGISTRADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)”**. *Referente a que no se habían registrado contablemente ni se habían inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual, en el Centro Nacional de Registros, los sistemas que se desarrollan internamente en el Ministerio y que se encontraban operando, siendo estos: 1) Sistema Activo Fijo, 2) Sistema Desarrollo Tecnológico, 3) Sistema Inventario, 4) Sistema SIR-DATA, 5) Sistemas Compras, 6) Sistema Consulta de Inconsistencia de Marcación y 7) Sistemas Mandamiento de Recibo.* Reparo atribuido al señor: **ISMAEL EDUARDO LOPEZ RIVAS**, Director de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. En cuanto a lo imputado **el reparado** manifestó que la Dirección de Desarrollo Tecnológico le ha dado seguimiento al proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual del C.N.R. de los aplicativos institucionales, a que se refiere el presente reparo, así como al proceso de registro como activos intangibles de los mismos, resultando que a la fecha, dichos procesos ya han sido finalizados, presentando prueba documental de descargo de fs. 57 al fs.79. Por su parte **la Representación Fiscal**, al emitir su opinión de mérito, manifiesta que la observación ha sido superada con las acciones tomadas y en vista de que presentaron la prueba documental para fundamentar sus argumentos; por lo que pide que se absuelva al reparado en Sentencia Definitiva por la Responsabilidad Administrativa del Reparo Uno. Concatenado con lo anterior **esta Cámara** considera, que el servidor actuante en el ejercicio de su derecho de defensa, argumentó que la Dirección de Desarrollo Tecnológico a su cargo, dio seguimiento y finalizó los procesos de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual, así como el registro contable correspondiente de los aplicativos señalados por el auditor en el hallazgo que dio origen al presente reparo; presentando como prueba de su dicho, copias simples de documentación consistente en una nota INFO-DT/23/2016/KH/EL, por la que se remiten a la Dirección Financiera Institucional, los documentos necesarios del Sistema de Activo Fijo para su contabilización; el Acuerdo número seis de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, por la que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial autorizó el Registro como activo intangible del “SISTEMA DE ACTIVOS FICHOS MIGOBDT (SACTFI)” y del Certificado de Depósito número 596-2015, de fecha diez de septiembre de dos mil quince; del correo electrónico en el cual el Contador Institucional hace referencia a la contabilización de dicho sistema en partida contable No 1/01/755, de



fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, de la nota INFO-DT/29/2016/KH/EL de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis enviada a la Dirección Financiera Institucional con la documentación necesaria para su respectiva contabilización; copia del Acuerdo número ciento dieciséis, de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, por el que se autorizó por parte del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el registro del "SISTEMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO" así como la copia del certificado de depósito en el C.N.R número 438-2015 de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince; del correo electrónico enviado por el Contador Institucional donde menciona la contabilización de dicho sistema en la partida contable No 1/1111 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince; de la nota INFO-DT/22/2016/KH/EL, remitida a la Dirección Financiera Institucional en la que se envía la documentación necesaria para la contabilización del "SISTEMA DE INVENTARIO DE ALMACEN"; del acuerdo número ciento quince de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, por el que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial autorizó la incorporación en los registros y en la Contabilidad Gubernamental como activo intangible, junto con el Certificado de Depósito en el C.N.R número 437-2015 de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince; una copia del correo electrónico enviado por el Contador Institucional donde manifiesta la contabilización de este sistema en la Partida Contable número 1/011174 en fecha doce de noviembre de dos mil quince; la nota INFO-DT/24/2016/KH/EL de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por la que se remite la documentación a la Dirección Financiera Institucional para el registro del "SISTEMA DE PROCESOS DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES, SIRONG"; del Acuerdo número cinco de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, por el que se autorizó por parte de las autoridades del Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial que sea registrado dicho sistema, así como el certificado de depósito número 597-2015 de fecha diez de septiembre de dos mil quince y del correo electrónico enviado por el Contador Institucional donde se refiere a la contabilización de este sistema en Partida Contable número 1/01754 de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis; la nota INFO-DT/25/2016/KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional donde se remiten los documentos necesarios para la contabilización del "SISTEMA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES"; copia del acuerdo número ocho de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en el cual las autoridades de Gobernación y Desarrollo Territorial autorizaron su contabilización junto, con el Certificado de Depósito número 598-2015 de fecha diez de septiembre de dos mil quince y copia de correo electrónico enviado por el Contador Institucional donde se refiere a la contabilización de este sistema en Partida Contable número 1/01757 de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis; de la nota INFO-DT/26/2016/KH/EL enviada a la Dirección Financiera Institucional en la que se remiten los documentos necesarios para la contabilización del "SISTEMA DE



CONSUSTA DE INCONSISTENCIA DE MARCACION”; del acuerdo número nueve de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, donde se autorizó su incorporación al Registro Institucional, junto con el certificado de depósito número 831-2015 de fecha trece de noviembre de dos mil quince y copia del correo electrónico enviado por el Contador Institucional donde se refiere a la contabilización en partida contable No 1/01758 de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis; de la nota INFO-DT/27/2016/KH/EL, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis por la que se remiten los documentos necesarios para la contabilización del “SISTEMA DE MANDAMIENTO DE RECIBOS DEL REGISTRO DE ONG”; el acuerdo número siete de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en el cual las autoridades del Gobernación y Desarrollo Territorial, autorizaron su contabilización, junto con el certificado de depósito número 832-2015 de fecha trece de noviembre de dos mil quince y copia de correo electrónico enviado por el Contador Institucional donde hace referencia a su contabilización en la Partida contable No 1/01756 de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis. De lo anterior se tiene que el reparado ha comprobado haber realizado las gestiones necesarias para darle cumplimiento a los Arts. 32, 33, y 93 de la Ley de Propiedad Intelectual, así como al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; acciones que aunque posteriores, cumplen con el carácter propositivo de la Auditoría; siendo en consecuencia procedente determinar que el reparo no subsiste.- **REPARO DOS**, bajo el Título “**DEBILIDADES EN EL SISTEMA DE ACTIVO FIJO**”. *Respecto a la falta de confiabilidad y actualización en la información de los Bienes Muebles e Inmuebles almacenada en el Sistema de Activo Fijo (SACTFI), con respecto a los registros contenidos en la contabilidad; debido a que éste no almacenaba la información de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ministerio.* Reparo atribuido al señor: **MOISES RODOLFO SERRANO**, Jefe del Departamento Control Patrimonial del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. En cuanto a lo descrito anteriormente, **el servidor actuante** manifestó que el sistema SACTFI aún no se le había introducido información por encontrarse en pruebas de uso; indicando que los Bienes Muebles e Inmuebles no estaban desactualizados y la información era confiable en el sistema que se llevaba anteriormente en cuadros de Excell; asimismo explica que todo sistema para ejecutarse exitosamente, se tiene que seguir el sistema anterior y lograr comparaciones. Alega que si la debilidad que menciona el Reparo, se dio, fue porque ellos no querían usar un sistema que aún no estaba probado, ni había sido revisado, ni usar los dos sistemas, el viejo y el nuevo, a la vez, porque eso les hubiera significado doble gasto. Por su parte, **la Representación Fiscal**, en su opinión de mérito se refiere a los argumentos planteados por el reparado, señalando que existe una aceptación tácita del incumplimiento señalado, al manifestar que se lleva un sistema en el programa EXCEL, en el que se lleva la contabilización de los bienes, pero no en el SACTFI, no presentando pruebas a efecto de comprobar si



EXCEL, es puntual y eficaz para el control de los registros señalados en la deficiencia; por lo que, pide se le condene en Sentencia Definitiva y se proceda a la imposición de la multa respectiva. A tenor de lo anterior **ésta Cámara** determina, que el servidor actuante, en el ejercicio de su derecho de defensa, se limitó a argumentar que el sistema SACTFI, se encontraba en una fase de prueba al momento de la auditoria, por lo que aún no se había realizado un vaciado de la información, misma que era resguardada en EXCEL; no refiriéndose dentro de sus explicaciones, si a la fecha, el sistema de Activo Fijo ya ha sido implementado; sin embargo no presentó pruebas para confirmar su dicho, por lo que las explicaciones brindadas, no son suficientes para controvertir la condición reportada por el auditor en su hallazgo, siendo procedente establecer que el reparo se confirma.

**REPARO TRES**, bajo el Título: "FALTA DE APLICABILIDAD DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD FISICA EN INSTALACIONES DEL CENTRO DE DATOS" Referente a que se realizó una visita a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y se verificó algunos aspectos que necesitaban mejorarse relacionados con la Seguridad Física, los cuales se detallan a continuación: a) Se carecía de controles de acceso en la entrada al Centro de Datos; b) Carecía de detectores de humo; c) En la oficina donde se encontraban los empleados de Desarrollo Tecnológico de dicha Dirección carecía de aire acondicionado. Reparo atribuido al señor **JUAN RODOLFO CONTRERAS MINA**, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Por cuanto **el Servidor Actuante** en relación a este Reparo, expresa que adjunta fotocopias de los requerimientos de compras ingresados a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en atención a observaciones hechas de su conocimiento durante el ejercicio del año dos mil quince, se tomaron acciones para para superarlas a la brevedad posible. Agregando que en fecha veintinueve de marzo, se instaló el sistema de control de acceso y video vigilancia para el centro de datos; asimismo que con fecha quince de marzo, se instaló el Kit de alarma para centro de datos, que incluye sensores de temperatura, humo, humedad, movimiento y alarma; agrega que con fecha siete de abril, se instaló aire acondicionado en la oficina de desarrollo tecnológico; todas las fechas antes relacionadas correspondientes al dos mil dieciséis. Agregó documentación de fs. 40 al fs. 52 y de fs. 145 a 150. Por su parte la **Representación Fiscal**: Es de la opinión que con los argumentos y la documentación presentada por el Servidor Actuante, se ha evidenciado que se ha subsanado la observación; por lo que pide se absuelva de la Responsabilidad Administrativa. A tenor de lo antes señalado **ésta Cámara** considera, que el servidor actuante en el ejercicio de su derecho de defensa, argumentó haber realizado gestiones para corregir lo señalado por el auditor en su hallazgo, agregando que a la fecha las deficiencias ya han sido corregidas, presentando como prueba de su dicho documentación consistente en copias del Requerimiento para el Suministro e Instalación



de Equipos de Aire Acondicionado en Oficinas de la Estación Central del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, de fecha uno de febrero de dos mil dieciséis con su respectivo estudio de mercado, copia del requerimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para el Suministro e Instalación de Sistema de Control de Acceso y Video Vigilancia para Data Center para el Cuerpo de Bomberos de El Salvador de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, con su respectivo estudio de mercado, copia del Requerimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el Suministro e Instalación de sensor de temperatura para Data Center para el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, con su respectivo estudio de mercado de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, copia del acta de Recepción de Bienes donde consta la entrega de la orden de compra No 11629 del proceso denominado "Suministro e Instalación de un Sistema de Control de Acceso y Video Vigilancia para el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, dependencias del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha veintinueve de marzo del presente año, copia del acta donde se hace entrega de la orden de compra número 11587 del proceso denominado "Suministro e Instalación de un kit de alarma para Data Center que incluye sensor de temperatura, sensor de humo, sensor de humedad, sensor de movimiento, módulo de transmisión de eventos de alarma TCP/IP rackeable por medio de bandeja de 19" que se instala el rack para el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha quince de marzo del presente año, copia de la acta única de la recepción de la orden de compra número 11640 del "Suministro e Instalación de cuatro equipos de aire acondicionado para las oficinas del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo territorial, del día siete de abril de dos mil dieciséis. De lo anterior se tiene que el reparado ha comprobado dentro del proceso, haber cumplido con el Art. 27 del Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público y con los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 5.1 del Documento Regulación del Uso de los Recursos Informáticos y Servicios de Red, al haber realizado acciones, que aunque posteriores, cumplen con el carácter propositivo de la Auditoría; siendo en consecuencia procedente determinar que el reparo no subsiste. **REPARO CUATRO**, bajo el Título: **"RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES NO CUMPLIDAS"** Referente a que *no se dio cumplimiento a la recomendación contenida en el Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por el período del uno de agosto de dos mil siete al treinta y uno de mayo de dos mil once; en la que se recomendó al Señor Ministro de Gobernación girara instrucciones al Gerente General para que el Jefe de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de la Imprenta Nacional, remitiera los procedimientos "Asignación, cambio y eliminación de accesos a sistemas informáticos" del sistema de Facturación*



ASPEL SAE para revisión de la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico y posterior aprobación por la máxima autoridad. Reparos atribuidos al señor: **MARIO ENRIQUE RENDON ALVARADO**, conocido en este proceso como *MARIO ENRIQUE RENDON*, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. Sobre dicho particular el reparado en su escrito, solicita se corrija el error en el reparo cuatro, en el que se le señala Responsabilidad Administrativa, ya que dicha responsabilidad corresponde al Jefe de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de la Imprenta Nacional y no a su persona. Por su parte *la Representación Fiscal* en su opinión de mérito expone, que el Servidor Actuante debe demostrar, con documentación pertinente el cargo que ostentaba durante el período auditado, con el objeto de establecer si la persona nombrada en el pliego de reparos, es la que le corresponde solventar dicha observación, por lo que *considera* que no se ha incumplido el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas, por lo tanto pide que se absuelva en Sentencia Definitiva de la Responsabilidad Administrativa. Concatenado con lo anterior *esta Cámara* considera, que la condición del hallazgo que dio origen al presente reparo, consistió en la falta de cumplimiento de una recomendación hecha al Señor Ministro de Gobernación actuante durante el período del uno de agosto de dos mil siete al treinta y uno de mayo de dos mil once, en el marco del Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, llevado a cabo por la Corte de Cuentas de la República, tal y como se lee en el reparo que nos ocupa; en ese sentido, los suscritos determinan que el servidor actuante, no es la persona obligada a darle cumplimiento a dicha observación, siendo en consecuencia procedente en consecuencia declarar que el reparo no subsiste. **REPARO CINCO** bajo el Título: “**FALTA DE APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR LA MAXIMA AUTORIDAD**” Referente, a que la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, contaba con un plan de contingencia no aprobado por la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Reparos atribuidos al señor: **JORGE ANTONIO MELENDEZ LOPEZ**, Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y **MARIO ENRIQUE RENDON ALVARADO**, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico. Respecto de lo atribuido los servidores actuantes, contestaron por separado pero en iguales términos manifestando que el “Plan de Contingencia Informático”, fue remitido el día veintisiete de enero del presente año a la Dirección de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para gestionar a través de dicha Dirección su aprobación por parte del Ministro de Gobernación, presentando posteriormente una copia certificada por Notario, del referido plan, debidamente autorizado. Presentaron documentación de fs. 81 al 83; de fs. 85 al 86; de fs. fs. 88 al 106 y de 108 al 126, Por su parte *la Representación Fiscal* al



emitir su opinión, considera que los Servidores Actuales, con los argumentos planteados y la prueba presentada han solventado la gestión administrativa, que es la elaboración del plan de Contingencia y la remisión de éste para su aprobación por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial; sin embargo, no demuestran que dicho Plan ya esté aprobado. Por lo tanto, pide sean condenados en Sentencia Definitiva por la Responsabilidad Administrativa y se imponga la multa respectiva. En ese orden de ideas **esta Cámara** determina, que los reparados en el ejercicio de su derecho de defensa, manifestaron haber realizado gestiones para la elaboración del "Plan de Contingencia Informático", así como la remisión de éste, al despacho del Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo territorial, para su aprobación, con fecha veintiuno de enero del corriente año; argumentando que con ello se han superado los señalamientos hechos por el auditor en su hallazgo, presentando como prueba de su dicho, documentación consistente en copia del Acuerdo número once del Libro de personal de fecha ocho de junio de dos mil nueve; la copia en donde se nombra al señor JORGE ANTONIO MELENDEZ LOPEZ, como Director de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Ministerio de Gobernación AD honorem; una copia del memorándum de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis por el que se remite al Director de Desarrollo Tecnológico copia del Plan de Contingencia Informático aprobado el veintiuno de enero del presente año. Con los argumentos y prueba brindados por los reparados, se han comprobado las acciones realizadas, para lograr la autorización del referido Plan de Contingencia, que aunque posteriores, son suficientes para superar los señalamientos hechos por el auditor en su hallazgo, cumpliendo con el carácter propositivo de la auditoria, al permitir contar con un proceso de mitigación de desastres naturales o provocados por el hombre; siendo en consecuencia que el **reparo no subsiste.**

**POR TANTO:** De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I-DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los Reparos **UNO, TRES, CUATRO y CINCO**, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia y en consecuencia **ABSUELVESE** del pago de multa a los señores: **ISMAEL EDUARDO LOPEZ RIVAS**, conocido en este proceso como *ISMAEL EDUARDO LOPEZ*, Director de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **JUAN RODOLFO CONTRERAS MINA**, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; **MARIO ENRIQUE RENDON ALVARADO**, conocido en el presente proceso como *MARIO ENRIQUE RENDON*, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la



Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y **JORGE ANTONIO MELENDEZ LOPEZ**, Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. **II- DECLARASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, consignada en el **REPAROS DOS**, según corresponde en el Pliego de Reparos al servidor actuante, en atención a las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia y en consecuencia **CONDÉNASE** al pago de multa de la siguiente manera al señor: **MOISES RODOLFO SERRANO FUENTES**, conocido en este proceso como **MOISES RODOLFO SERRANO**, Jefe del Departamento Control Patrimonial del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a pagar la cantidad de CIENTO UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS **\$101.89**, multa equivalente al Diez por ciento del sueldo percibido por el reparado durante el período auditado. **III-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión del reparado relacionado en el Romano II del presente fallo, en el cargo y período establecido en el preámbulo de esta sentencia y con relación al Informe de Auditoria que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento del presente fallo. **IV-** Apruébase la gestión de los reparados **ISMAEL EDUARDO LOPEZ RIVAS**, conocido en este proceso como ISMAEL EDUARDO LOPEZ, **JUAN RODOLFO CONTRERAS MINA**, **MARIO ENRIQUE RENDON ALVARADO**, conocido en el presente proceso como MARIO ENRIQUE RENDON y **JORGE ANTONIO MELENDEZ LOPEZ** en los cargos y periodo establecidos, con relación al Informe de Auditoria que origino el presente proceso y extiéndaseles el Finiquito de Ley Y **V-** Al ser resarcido el monto por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

**NOTIFIQUESE.**

  
  
Ante mí,  
  
  
Secretario de Actuaciones.  

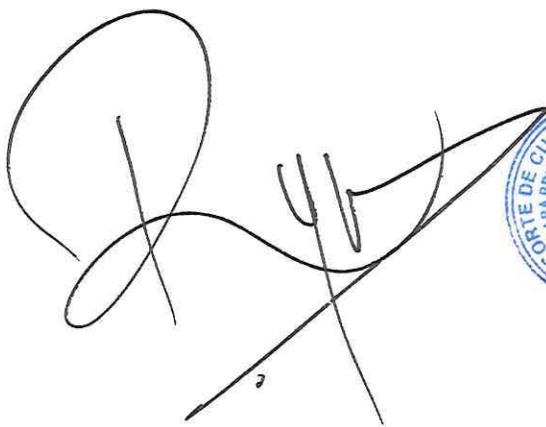
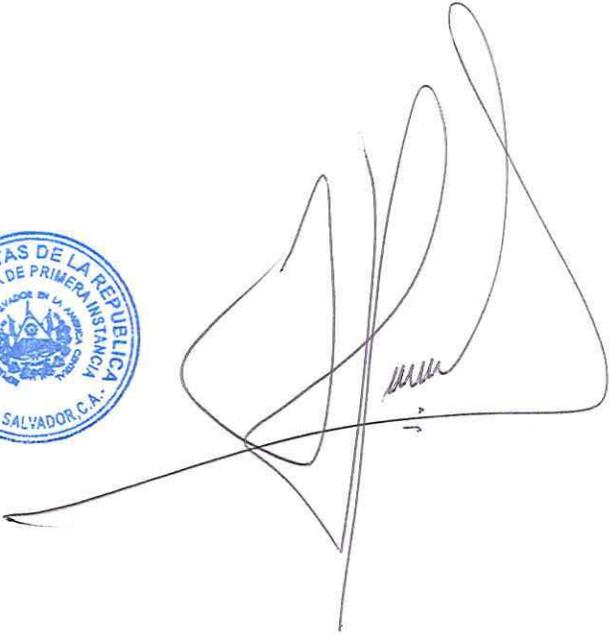





**MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las diez horas del día doce de julio del corriente año, que corre agregada de folios 165 a folios 174 del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria de Ley a petición de la Fiscalía General de la República, con el fin de promover ejecución forzosa de dicha sentencia de conformidad con el Art. 551 del Código Procesal Civil y Mercantil.

**NOTIFIQUESE.**

Ante mí,

  
Secretario de Actuaciones.  


JC-CI-042-2015-2  
CAM 1ª. DE 1ª. INSTANCIA  
REF. FISCAL: 306-DE-UJC-7-2015-SS  
BAHCabrera.

